

REORGANIZACION SOCIETARIA

TRANSFORMACION - FUSION - ESCISION

CR. MARTÍN P. GULAYIN
CR. HUGO A. COLLACCIANI

TRANSFORMACION

ARTICULO 74. – Hay transformación cuando una sociedad adopta otro de los tipos previstos. No se disuelve la sociedad ni se alteran sus derechos y obligaciones.

- No se produce ni la disolución ni liquidación de la Sociedad - Sujeto de Derecho-
- La misma sociedad decide continuar con sus actividades (objeto social) sujetándose a normas que regulan otros de los tipos legales previstos por la ley y que adopta como propio.
- Continuidad de la Persona Jurídica. Mismo Patrimonio.
- No hay transferencia de Derechos ni Obligaciones y el Patrimonio no se ve afectado.
- Solo hay una modificación del Contrato Social. Es un cambio de Forma. Nuevas Normas
- Sociedades no constituidas regularmente ?
- Transformación de Pleno Derecho - Art 94 Bis - Ley 26.994

TRANSFORMACION

Responsabilidad

Transformación de Pleno Derecho - Art 94 Bis - Ley 26.994

La reducción a uno del número de socios no es causal de disolución, imponiendo la transformación de pleno derecho de las sociedades en comandita, simple o por acciones, y de capital e industria, en sociedad anónima unipersonal, si no se decidiera otra solución en el término de TRES (3) meses.

Responsabilidad anterior de los socios.

ARTICULO 75. – La transformación no modifica la responsabilidad solidaria e ilimitada anterior de los socios, aun cuando se trate de obligaciones que deban cumplirse con posterioridad a la adopción del nuevo tipo, salvo que los acreedores lo constiyan expresamente.

Ej.: Sociedad Colectiva → SA/SRL. (Protección Acreedores)

Responsabilidad por obligaciones anteriores.

ARTICULO 76. – Si en razón de la transformación existen socios que asumen responsabilidad ilimitada, ésta no se extiende a las obligaciones sociales anteriores a la transformación salvo que la acepten expresamente.

Ej.: SA/SRL → Sociedad Colectiva

- Finalizado el plazo, se le aplicarán directamente en sus relaciones Internas y Externas las normas de la SAU, sin necesidad de ningún acto (interno o registral).

- No se dice que sucede con las SC. - SRL - SA

Por lo tanto:

Subsisten las obligaciones sociales contraídas con anterioridad y las responsabilidades de los socios respecto de las mismas (aun con obligaciones no vencidas ni exigibles).

TRANSFORMACION

Responsabilidad

Responsabilidad anterior de los socios.

ARTICULO 75. – La transformación no modifica la responsabilidad solidaria e ilimitada anterior de los socios, aun cuando se trate de obligaciones que deban cumplirse con posterioridad a la adopción del nuevo tipo, salvo que los acreedores lo constiyan expresamente.

Ej.: Sociedad Colectiva → SA/SRL. (Protección Acreedores)

Responsabilidad por obligaciones anteriores.

ARTICULO 76. – Si en razón de la transformación existen socios que asumen responsabilidad ilimitada, ésta no se extiende a las obligaciones sociales anteriores a la transformación salvo que la acepten expresamente.

Ej.: SA/SRL → Sociedad Colectiva

TRANSFORMACION

Requisitos - Artículos 77 LGS

- 1) Acuerdo unánime de los socios, salvo pacto en contrario a lo dispuesto para algunos tipos societarios; MODIFICACION DEL CONTRATO SOCIAL.
 - Sociedad de Personas: Art. 131- Unanimidad
 - SRL: Art. 160 - ¾ (75%) - Derecho de Receso
 - SA: Art. 244 - Se adopta voto favorable de la mayoría de acciones con derecho a voto sin aplicarse la pluralidad (privilegios) de votos.
- 2) Confección de un balance especial, cerrado a una fecha que no exceda de un (1) mes a la del acuerdo de transformación y;
- Puesto a disposición de los socios en la sede social con no menos de quince (15) días de anticipación a dicho acuerdo. Se requieren las mismas mayorías establecidas para la aprobación de los balances de ejercicio;
- 3) Otorgamiento del acto que instrumente la transformación por los órganos competentes de la sociedad que se transforme y la concurrencia de los nuevos otorgantes, con constancia de los socios que se retieren, capital que representan y cumplimiento de las formalidades del nuevo tipo societario adoptado;

TRANSFORMACION

Derecho de Receso - Artículo 78 LGS

En los supuestos en que no se exigía unanimidad, los socios que han votado en contra y los ausentes tienen derecho de receso, sin que éste afecte su responsabilidad hacia los terceros por las obligaciones contraídas hasta que la transformación se inscriba en el Registro Público.

El derecho debe ejercerse dentro de los quince (15) días del acuerdo social, salvo que el contrato fije un plazo distinto y lo dispuesto para algunos tipos societarios.

El reembolso de las partes de los socios recedentes se hará sobre la base del balance de transformación (Art.77- inc. 2) (Patrimonio actualizado).

Pero para evitar abusos: La sociedad, los socios con responsabilidad ilimitada y los administradores garantizan solidaria e ilimitadamente a los socios recedentes por las obligaciones sociales contraídas desde el ejercicio del receso hasta su inscripción.

TRANSFORMACION

- 4) Publicación por un (1) día en el diario de publicaciones legales que corresponda a la sede social y sus sucursales. El aviso deberá contener:
 - a) Fecha de la resolución social que aprobó la transformación;
 - b) Fecha del instrumento de transformación;
 - c) La razón social o denominación social anterior y la adoptada debiendo de ésta resultar indubitable su identidad con la sociedad que se transforma ;
 - d) Los socios que se retiran o incorporan y el capital que representan;
 - e) Cuando la transformación afecte los datos a que se refiere el artículo 10 apartado a), puntos 4 a 10, la publicación deberá determinarlo;
 - f) La inscripción del instrumento (Requisito 3) con copia del balance firmado en el Registro Público. y demás registros que correspondan por el tipo de sociedad, por la naturaleza de los bienes que integran el patrimonio y sus gravámenes.
- No automáticas - Estas inscripciones deben ser ordenadas y ejecutadas por el Juez o autoridad a cargo del Registro Público de Comercio, cumplida la publicidad a que se refiere el apartado 4).

TRANSFORMACION

Rescisión del Acuerdo de Transformación - Artículo 80 LGS

La Transformación podrá ser dejada sin efecto por acuerdo de los Socios, adoptado con las mismas mayoralías que el acuerdo de transformación, siempre y cuando no haya sido inscrita en el RP.

Si hubo publicidad edictal debe efectuarse una nueva publicación al solo efecto de anunciar la rescisión de la transformación

TRANSFORMACION

- Apoyar el capital emprendedor en el País y su expansión Internacional
- Crea la SAS - Nuevo tipo Social - Se rige por la Ley 27.349 y supletoriamente la LGS.
- Las sociedades de la LGS podrán transformarse en SAS. (Art. 61 - Ley)

Ley Nro. 27349

Apoyo Capital Emprendedor

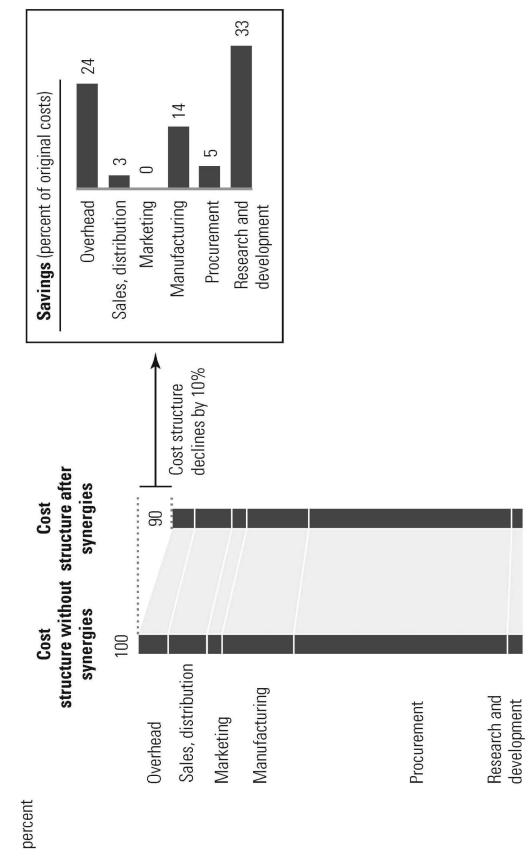
Sociedades Anónimas Simples (SAS)

Artículo 82 - Hay fusión cuando dos o más sociedades se disuelven sin liquidarse, para constituir una nueva, o cuando una ya existente incorpora a una u otras, que sin liquidarse son disueltas.

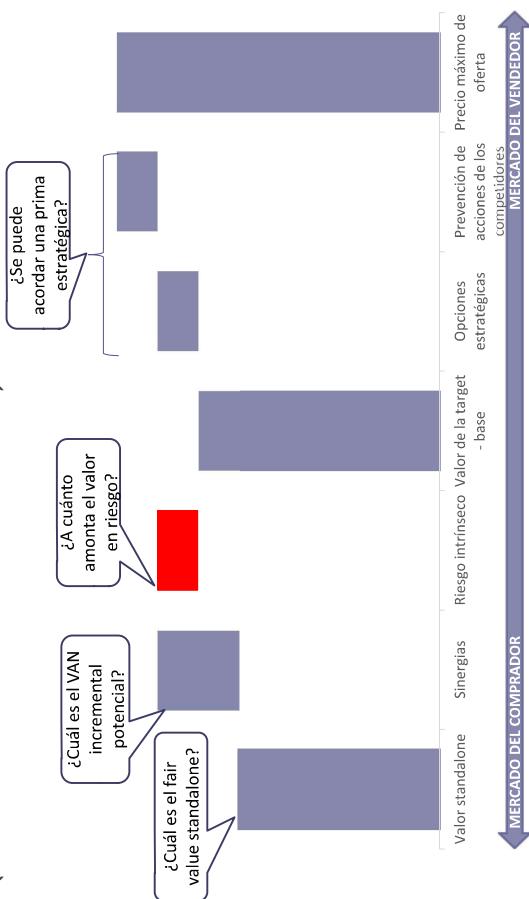
** Dos tipos de Fusiones: Propiamente Dicha (Nueva Sociedad) y por absorción (absorbida - absorbente)

- o En general antes de la Fusión ya existía un control por parte de una Sociedad. Grupo Económico.
- Es el instrumento más idóneo para la concentración de Capitales.
 - Contrato celebrado entre Sociedades que tiene por objeto la transferencia Universal del Patrimonio de las Sociedades Fusionadas a la Nueva Sociedad o a la Absorbente.
 - La Fusión supone regularidad en los sujetos intervenientes - Existe Jurisprudencia que descarta tal situación.

FUSION

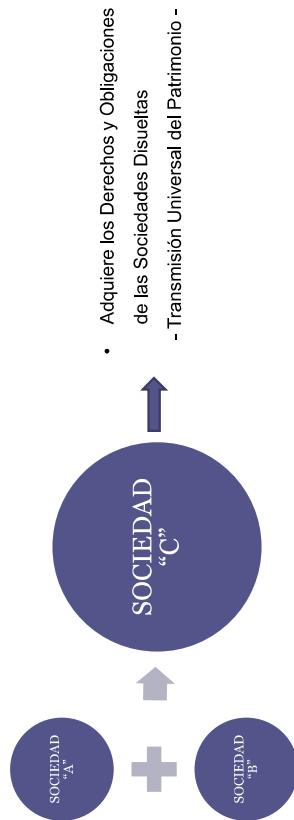


LOS VALORES EN JUEGO (Y LAS PREGUNTAS CRÍTICAS)



FUSION

PRIMER ALTERNATIVA – Nacimiento de una nueva Sociedad

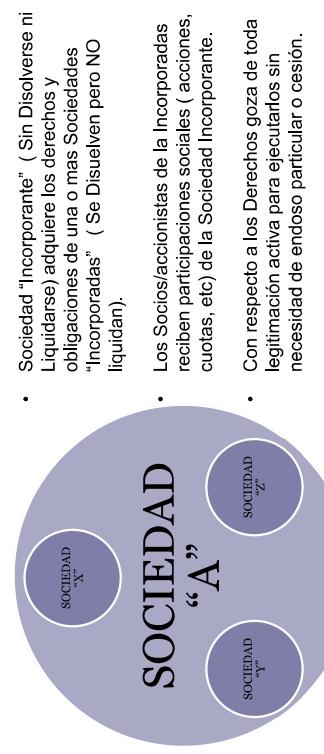


FUSION

Cuando se produce la Transferencia de los respectivos Patrimonios ?

- 1- Nacimiento de una Nueva Sociedad: Inscripción en el Registro Público el Acuerdo Definitivo de Fusión y el Estatuto de la Nueva Sociedad.
- 2- Fusión por absorción: Al inscribirse en el Registro Público el aumento de Capital que debió hacer la Incorporante al absorber el Patrimonio de la Incorporada.
Desde este momento la Sociedad (nueva o absorbente) adquiere la titularidad de los Derechos y obligaciones de las sociedades absorbidas o incorporadas.
Los Créditos y Deudas pasan con las mismas condiciones antes de la Fusión.
Por lo tanto a partir de la inscripción en la IGJ se produce el cese de la existencia de la sociedad disuelta por Fusión. La Sociedad absorbida se extingue respecto a los terceros,

SEGUNDA ALTERNATIVA – Fusion por Absorción / Incorporación



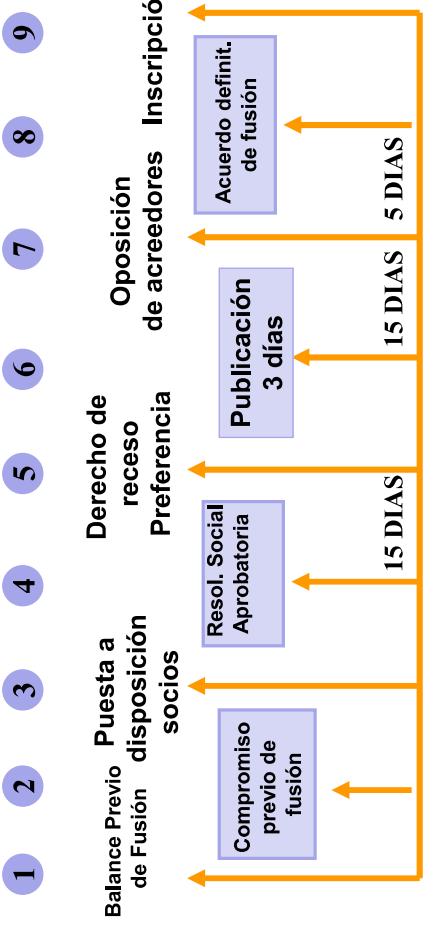
REORGANIZACIÓN DE SOCIEDADES

FUSIÓN Art. 83 / 86 LS Requisitos / Procedimiento

FUSIÓN

Requisitos y Procedimientos de la Fusión

1. BALANCE ESPECIAL
2. COMPROMISO PREVIO DE FUSIÓN
3. PUESTA A DISPOSICIÓN DE LOS SOCIOS
4. RESOLUCIONES SOCIALES
5. DERECHO DE RECESO
6. PUBLICIDAD
7. OPOSICIÓN DE ACREDORES
8. ACUERDO DEFINITIVO DE FUSIÓN
9. INSCRIPCIÓN REGISTRAL



FUSIÓN

Balance Especial

- Los balances especiales de fusión de cada sociedad, preparados por sus administradores, con informes de los síndicos en su caso, cerrados en una misma fecha que no será anterior a tres (3) meses a la firma del compromiso, y confeccionados sobre bases homogéneas y criterios de valuación idénticos (mismo parámetro o método);

Aspectos Relevantes:

- No es un balance de liquidación - Valor de Liquidación < Valor de Fusión
- Es un balance Extraordinario (Expone la Situación Patrimonial del Ente)
- Se proyecta sobre una explotación en Marcha – Empresa en Marcha
- Se debe valorar a Valores Netos de Venta. Uniformar la Valuación entre las Sociedades.
- Es necesario elaborar un Balance Consolidado (Inventario unificado de Bienes y Deudas)

FUSIÓN

Compromiso Previo de Fusión

Proyecto de Fusión y Obliga a quien lo Suscribe

Contenido

- La exposición de los motivos y finalidades de la fusión;
- Los balances especiales de fusión de cada sociedad
- La relación de cambios de las participaciones sociales, cuotas o acciones;
(Dependerá si nace una Nueva Sociedad o Fusión por Absorción)
- El proyecto de contrato o estatuto de la sociedad absorbente según el caso;
- Las limitaciones que las sociedades convengan en la respectiva administración de sus negocios y la garantía que establezcan para el cumplimiento de una actividad normal en su gestión, durante el lapso que transcurra hasta que la fusión se inscriba;

FUSION

FUSION

Cinematográfica S.A. y Village Cinemas S.A.

Ejemplo partes de un Compromiso Previo de Fusión

-**Preámbulo:** Lugar, fecha, partes, nombres

-**Considerando:** Motivos

-**Objeto:** Proceso de Fusión

-**Modalidad de Fusión:** Nueva Sociedad o Absorción

-**Efecto de la Fusión:** Reforma Estatuto

-**Periodo de Transición.**

-**Acuerdo Definitivo.**

-**Firmas de las Partes.**

FUSION

Cinematográfica S.A. y Village Cinemas S.A.

Compromiso Previo de Fusión - Motivos y Finalidades:

I.- Que resulta conveniente reorganizar las actividades entre las Partes, ello teniendo en cuenta que Cinematográfica no tiene otra actividad que ser la propietaria de parte del inmueble donde se encuentra construido el predio denominado Village Recoleta.

II.- Que ello redundará en una mayor eficiencia y efectividad en el desarrollo de sus actividades, la reducción sus costos, la simplificación de tareas en las áreas de administración y dirección, así como una mayor optimización de los recursos de cada sociedad es que las Partes han resuelto su fusión por absorción de Cinematográfica por parte de Village.

III.- Que asimismo, los directores de las Partes han aprobado el contenido del siguiente compromiso previo de fusión (en adelante el 'Compromiso Previo'), así como los respectivos balances especiales de fusión (en adelante y en conjunto los 'Balances Especiales'), elaborados al 30 de junio de 2006 sobre bases homogéneas y criterios de valuación idénticos.

FUSION

FUSION

Cinematográfica S.A. y Village Cinemas S.A.

Ejemplo:

Compromiso Previo de Fusión – Reforma del Contrato Social – (Punto III Ejemplo)

Resoluciones Sociales — Obligatoriedad – Reforma del Contrato Social – (Punto III Ejemplo)

- La aprobación del compromiso previo y fusión de los balances especiales deben ser aprobados por los Órganos de Gobierno de todas las sociedades participantes en la fusión con los requisitos necesarios para la modificación del contrato social o estatuto;

- A tal efecto deben quedar copias en las respectivas sedes sociales del compromiso previo y del informe del sindico en su caso, a disposición de los socios o accionistas con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración (Reunión de Socios o Asamblea Extraordinaria);

Consecuencias:

Conflictos de Interés – Grupo Minoritario
Conflictos de Interés – Grupo Minoritario

FUSION

FUSION

VI.- Acuerdo Definitivo: Adoptado el Acuerdo Previo y el Balance Especial, las Partes deberán otorgar el acuerdo definitivo de fusión en los términos del artículo 83, inciso 4º, de la Ley de Sociedades Comerciales, el cual será elevado a escritura pública.

FUSION

FUSION

Publicidad.

La publicación por tres (3) días de un aviso en el diario de publicaciones legales de la jurisdicción de cada sociedad y en uno de los diarios de mayor circulación general en la República, que deberá contener:

- La razón social o denominación, la sede social y los datos de inscripción en el Registro Público de cada una de las sociedades;
- El capital de la nueva sociedad o el importe del aumento del capital social de la sociedad incorporante;
- La valuación del activo y el pasivo de las sociedades fusionantes, con indicación de la fecha a que se refiere;
- La razón social o denominación, el tipo y el domicilio acordado para la sociedad a constituirse;
- Las fechas del compromiso previo de fusión y de las resoluciones sociales que lo aprobaron;

Dentro de los quince (15) días desde la última publicación del aviso, los acreedores (de fecha anterior a la última Publicación) pueden oponerse a la fusión.

Consecuencias: Demora el Acuerdo definitivo (20 días) para que los Acreedores puedan obtener embargo judicial. Pero no lo FRUSTA.

Funciones de la Publicidad

FUSION



Facultad de
Ciencias Económicas

UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

Rescisión de la Fusión – Art. 87

La Rescisión del acuerdo definitivo de Fusión puede ser demandada por cualkiera de las sociedades interesadas siempre y cuando sean invocados iusto motivo para ello.

Puede ser ejercido hasta el momento de la Inscripción Registral del acuerdo.

La demanda debe interponerse en la jurisdicción que corresponde al lugar donde se celebró el acuerdo (Art. 87).

Si se promociona el Juicio, las autoridades de la sociedad disuelta recuperan la administración de ellas. De esta manera se deja sin efecto el Acuerdo Definitivo de Fusión.

Pero el compromiso de fusión, mediando justo motivo, se dejará sin efecto con una decisión asamblearia.

COMBINACIONES DE NEGOCIO

- ✓ Compra de un Patrimonio Neto
- ✓ Compra de Activos Netos o asunción de los Pasivos de otra Entidad
- ✓ Compra de Activos Netos que formen conjuntamente uno o más negocios

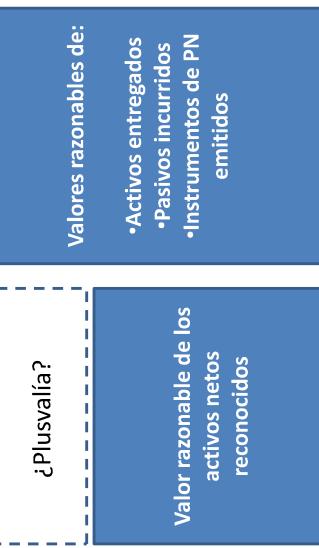
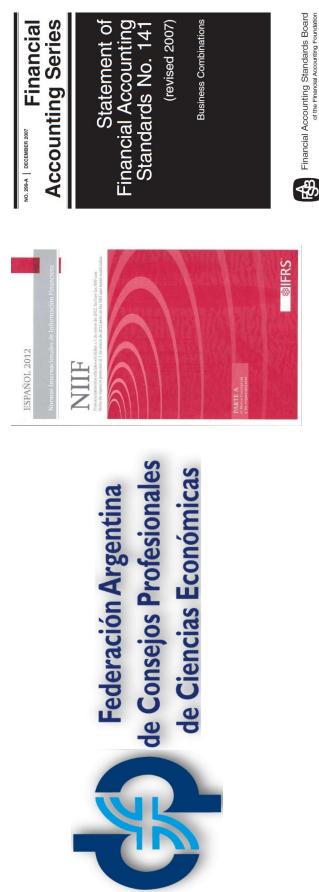
FUSIONES QUE SON COMBINACIONES

- ✓ Entre entidades que no son negocios
- ✓ Entidades fusionadas pertenecientes al mismo Grupo Económico

FUSION

ESTÁNDARES CONTABLES

MÉTODO DE CONTABILIZACIÓN



Escisión

La Escisión de Sociedades es otra supuesto de agrupación empresaria.

ARTÍCULO 88. — Hay escisión cuando:

- I. — Una sociedad sin disolverse destina parte de su patrimonio para fusionarse con sociedades existentes o para participar con ellas en la creación de una nueva sociedad;
- II. — Una sociedad sin disolverse destina parte de su patrimonio para constituir una o varias sociedades nuevas;
- III. — Una sociedad se disuelve sin liquidarse para constituir con la totalidad de su patrimonio nuevas sociedades.

Escisión

1- Una sociedad sin disolverse destina parte de su patrimonio para fusionarse con sociedades existentes

Escisión con Absorción

- Sociedad “A” “B” “C”: Sociedad Escindiente
 - Reducción de su Capital Social – Proporcional al Patrimonio afectado.
- Sociedad Existente “D”: Sociedad Escisionaria
 - Incremento de su Capital Social
 - Con la entrada de los Bienes debe distribuir a los nuevos integrantes sus respectivas participaciones.

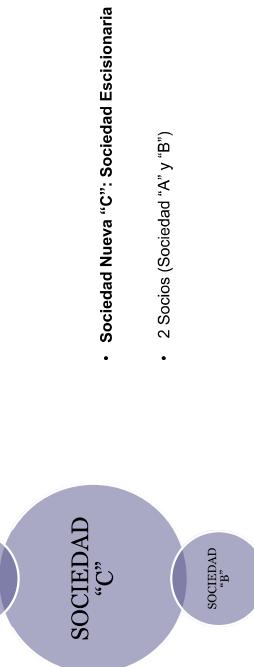
Escisión

Escisión

- 1- Una sociedad sin disolverse destina parte de su patrimonio para participar con ellas en la creación de una nueva sociedad.

Fusión Escisión

- Sociedad “A”-“B”: Sociedad Escindente
 - Reducción de su Capital Social – Proporcional al Patrimonio destinado a la creación de la nueva.

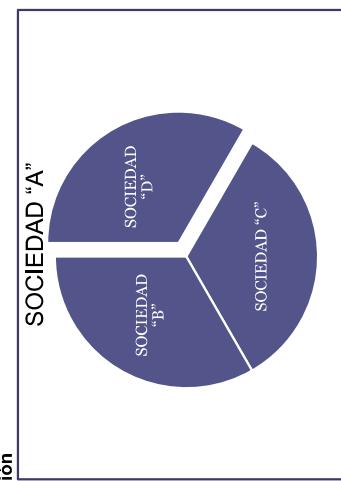


- Sociedad Nueva “C”: Sociedad Escisionaria
 - 2 Socios (Sociedad “A” y “B”)

Escisión

Una sociedad (escindente) se disuelve sin liquidarse para constituir con la totalidad de su patrimonio nuevas sociedades (escisionarias). (Se incorporo con la Ley 22.903 – Art. 88 inc. III)

Escisión División

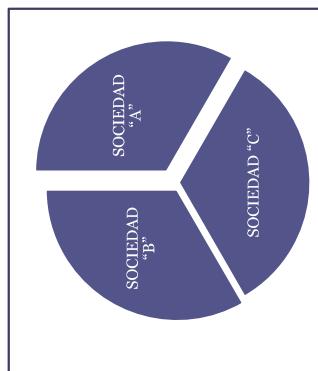


- Una sociedad sin disolverse destina parte de su patrimonio para constituir una o varias sociedades nuevas.

Escisión

- Sociedad “A”: Sociedad Escindente

El acto se resuelve de forma unilateral por el Órgano de Gobierno de la sociedad escindida, otorgándose el instrumento de constitución del nuevo ente en la asamblea o reunión de socios que apruebe la escisión.



Requisitos de la Escisión

- Resolución social autorizatoria de la escisión del contrato o estatuto de la escisionaria, de la reforma del contrato o estatuto de la escindiente en su caso.
- Balance especial al efecto (anterior a 3 meses de la Resolución Socia), con los requisitos necesarios para la modificación del contrato social o del estatuto en el caso de fusión. El receso y las preferencias se rigen por lo dispuesto en los artículos 78 (Supuestos exigen Unanimidad - Dcho. Receso y 79 (No afecta la Preferencias de los socios); III)
- La publicación de un aviso por tres (3) días en el diario de publicaciones legales que corresponda a la sede social de la sociedad escindente y en uno de los diarios de mayor circulación general en la República que deberá contener:
 - a) La razón social o denominación, la sede social y los datos de la inscripción en el Registro Público de la sociedad que se escinde;
 - b) La valuación del activo y del pasivo de la sociedad, con indicación de la fecha a que se refiere;
 - c) La valuación del activo y pasivo que componen el patrimonio destinado a la nueva sociedad;
 - d) La razón social o denominación, tipo y domicilio que tendrá la sociedad escisionaria;
- Los acreedores tendrán derecho de oposición de acuerdo al régimen de fusión (15 días desde la Publicación del aviso);
- Vencidos los plazos correspondientes al derecho de receso y de oposición y embargo de acreedores, se otorgarán los instrumentos de constitución de la sociedad escisionaria y de modificación de la sociedad escindente, practicándose las inscripciones correspondientes.
- Cuando se trate de escisión-fusión se aplicarán las disposiciones de los artículos 83 a 87.

CASO PRÁCTICO

Fusión por Absorción de Juan Minetti S.A. y Hormix S.A.

Fusión por Absorción de Juan Minetti S.A. y Hormix S.A.

Prospecto de Fusión - JUAN MINETTI S.A.

El presente prospecto (el “Prospecto”) describe los términos y condiciones de la fusión (la “Fusión”) de Juan Minetti S.A. (“MINETTI” con Hormix S.A. (“HORMIX”) mediante la cual esta última se disolverá sin liquidarse, para incorporarse a MINETTI en los términos del artículo 82 y 83, inciso 1º), de la ley 19.550 de sociedades comerciales, modificada por la ley 22.903 (en adelante la “LSC”) y los arts. 76, 77 y concordantes de la Ley de Impuesto a las Ganancias y su decreto reglamentario.

Los términos y condiciones de la Fusión fueron acordados por los representantes de MINETTI y HORMIX mediante la suscripción del correspondiente compromiso previo de fusión el 3 de marzo de 2009 (el “CPF”), encontrándose pendiente de aprobación por las respectivas asambleas generales extraordinarias de accionistas.

Fusión por Absorción de Juan Minetti S.A. y Hormix S.A.

Prospecto de Fusión - JUAN MINETTI S.A.

- Los estados contables especiales de fusión y el estado de situación patrimonial especial consolidado de fusión de MINETTI y de HORMIX al **31 de diciembre de 2008** fueron presentados oportunamente ante la Comisión Nacional de Valores (“CNV”).
- Dado que a la fecha de celebración del CPF, **MINETTI poseía el 100% de las acciones y votos de HORMIX**, no resultará necesario aumentar el capital social de MINETTI ni pactar una relaciòn de canje. Ello, en funciòn de lo dispuesto por el art. 220 de la LSC y por presentarse un supuesto de confusiòn en los términos del art. 862 del Código Civil. Asimismo, no se introducirán modificaciones en el estatuto social de MINETTI.

Fusión por Absorción de Juan Minetti S.A. y Hormix S.A.

RAZONES DE LA FUSIÓN

La Fusión tiene por objeto: i) una más perfecta integración de las actividades productivas de MINETTI y HORMIX; ii) el máximo aprovechamiento de sus capacidades instaladas, redes de clientes, know how operativo y comercial y demás capacidades; iii) mayores sinergias; iv) una mayor coherencia y rendimiento de los esfuerzos realizados para comercializar sus productos; v) simplificación en las áreas de administración, comercialización y dirección; vi) una estructura más conveniente a los efectos impositivos y contables y vii) mejor aprovechamiento de la administración de los recursos humanos de ambas sociedades a través de tareas administrativas y legales unificadas.

Fusión por Absorción de Juan Minetti S.A. y Hormix S.A.

Fusión por Absorción de Juan Minetti S.A. y Hormix S.A.

ACTA DE DIRECTORIO NUMERO 1353

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 3 días del mes de marzo de 2009, en Av. Alicia Moreau de Justo 140, Piso 1º, de esta ciudad, se realiza una reunión del directorio de **JUAN MINETTI S.A.**, para la que se cursaron las citaciones pertinentes. Están presentes los directores y sindicos que se mencionan al final del acta. A las 9 horas, y tras haber constatado la existencia de quorum suficiente para sesionar, el Presidente declara abierto el acto y somete a consideración de los directores los siguientes asuntos: (I) **APROBACIÓN DEL COMPROMISO PREVIO DE FUSIÓN CON HORMIX S.A.**. Toma la palabra el Presidente, Dr. Juan Javier Negri, quien manifiesta que en el día de la fecha se celebró un Compromiso Previo de Fusión con Hormix S.A., mediante el cual se acordó la disolución sin liquidación de esta última compañía para su incorporación a Juan Minetti S.A. Seguidamente, el Presidente da lectura al Compromiso Previo de Fusión y propone su aprobación. Los directores, por unanimidad, aprueban dicho acuerdo y resuelven su transcripción en actas: **COMPROMISO PREVIO DE FUSIÓN EN la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 3 días del mes de marzo de 2009, entre JUAN MINETTI S.A. (en adelante "MINETTI") y/o la "Sociedad Incorporante"), con domicilio legal en Av. Alicia Moreau de Justo 140, 1º piso, de esta ciudad, representada en este acto por el Dr. Juan Javier Negri, en su**

- Estado Contable especial de Fusión de Juan Minetti S.A. – 31/12/2008
- Estado Contable especial de Fusión de Hormix S.A. – 31/12/2008
- Estado Contable Especial de Fusión Consolidado JUAN MINETTI S.A. y HORMIX S.A. – 31/08/2008

NOTAS

- CPF: Fecha 03/03/2009

Fusión por Absorción de Juan Minetti S.A. y Hormix S.A.

JUAN MINETTI S.A. Y HORMIX S.A.

ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL ESPECIAL CONSOLIDADO DE FUSION AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008

Denominación de la Sociedad:	Juan Minetti S.A.		
Estado de situación patrimonial	al 31 de diciembre de 2008		
Ejercicio económico	Nº 77 iniciado el 1º de enero de 2008 y finalizado el 31 de diciembre de 2008		
Domicilio Legal	Av. Alicia Moreau de Justo 140, 1º piso Ciudad Autónoma de Buenos Aires Fabricación de cemento portland		
Actividad principal	Número de inscripción en la Inspección General de Justicia Público de Comercio: de su título a modificación Fecha de finalización del plazo de duración Composición del capital:		
	1.720.139 7 de junio de 1932 23 de mayo de 2003 31 de marzo de 2008 Suscripción, integrado y autorizado a realizar oferta pública		
	Acciones \$		
	352.056.899 acciones ordinarias, suscritas de un voto cada una y valor nominal \$ 1		
Total	352.056.899 Total 17.000		

Fusión por Absorción de Juan Minetti S.A. y Hormix S.A.

NOTA 2 - BASES DE CONSOLIDACION

El Estado de situación patrimonial especial consolidado de fusión ha sido confeccionado totalizando, luego de eliminar los saldos reciprocos y efectuar las ajustes y reclasificaciones correspondientes, los valores de los rubros respectivos que surgen de los estados de situación patrimonial individuales de Juan Minetti S.A. (sociedad absorbente) y Hormix S.A. (sociedad absorbida) al 31 de diciembre de 2008.

El Estado de situación patrimonial especial consolidado de fusión consta de cinco columnas, a saber:

- Columna I (**Juan Minetti S.A.**): en esta columna se exponen los saldos que surgen del estado de situación patrimonial de Juan Minetti S.A. al 31 de diciembre de 2008.
- Columna II (**Hormix S.A.**): en esta columna se exponen los saldos que surgen del estado de situación patrimonial de Hormix S.A. al 31 de diciembre de 2008.
- Columna III (**Ajustes**): en esta columna se expone el impacto de la adquisición de la participación que accionistas minoritarios tienen sobre el capital de Hormix S.A., realizada por Juan Minetti S.A. el 17 de febrero de 2009 (ver Nota 4).
- Columna IV (**Eliminaciones/ Reclasificaciones de fusión**): en esta columna se exponen las eliminaciones de los saldos generados por operaciones entre las empresas fusionadas y las reclasificaciones de exposición que surgen como consecuencia de la fusión.
- Columna V (**Estado de situación patrimonial especial consolidado de fusión**): en esta columna se exponen los saldos que surgen de la suma de las columnas I, II, III y IV y refleja los saldos resultantes del proceso de fusión entre las sociedades identificadas en la Nota 1.

Fusión por Absorción de Juan Minetti S.A. y Hormix S.A.

Fusión por Absorción de Juan Minetti S.A. y Hormix S.A.

JUAN MINETTI S.A. Y HORMIX S.A.					
ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL ESPECIAL CONSOLIDADO DE FUSION AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008					
		Columna I	Columna II	Columna III	Columna IV
Juan Minetti S.A.		Hormix S.A.	Ajustes	Eliminaciones/ Reclasificaciones de fusión	Estado de situación patrimonial especial consolidado de fusión
		\$		\$	
PASIVO					
PASIVO CORRIENTE					
Cuentas por pagar				37.275.168	
Préstamos por pagar				1.339.320	
Reemboluciones y cargas sociales				68.187	
Cargas fiscales				4.174.898	
Anticípaciones de clientes				2.940.522	
Otros pasivos				2.058.771	
TOTAL DEL PASIVO CORRIENTE				45.486.312	4.591
PASIVO NO CORRIENTE					
Préstamos				46.858.708	
Cargas fiscales				254.062	
Provisiones				56.265.766	
TOTAL DEL PASIVO NO CORRIENTE				1.449.891	-
TOTAL DEL PASIVO				60.936.143	-
ACTIVO CORRIENTE					
Caja y bancos	37.415.289	10.286.961	-	47.705.280	
Créditos por ventas	85.430.644	9.509.014	(30.263.900)	(2.608.887)	
Otros créditos	23.533.107	528.661	-	21.455.711	
Bienes de cambio	139.385.657	3.354.424	-	142.988.081	
TOTAL DEL ACTIVO CORRIENTE	265.762.747	23.832.120		(22.683.447)	26.925.720
ACTIVO NO CORRIENTE					
Otros créditos	4.442.211	1.120.737	-	4.442.211	
Participaciones permanentes en sociedades	18.124.000	8.573.325	4.591	(1.250.737)	(7.637.272)
Bienes de cambio	12.932.450	21.368.729	-	12.932.450	
Otros activos	128.115.205	768.740	-	130.248.934	
TOTAL DEL ACTIVO NO CORRIENTE	1.317.406.615	31.251.355		(9.067.098)	1.339.589.562
TOTAL DEL ACTIVO	1.583.168.362	54.883.475		(41.936.156)	1.596.121.272
TOTAL DEL PATRIMONIO NETO				927.767.415	7.937.772
TOTAL DEL PASIVO Y PATRIMONIO NETO				1.583.169.362	54.883.475
				4.591	4.591
				(44.936.156)	1.584.121.272

JUAN MINETTI S.A. Y HORMIX S.A.					
ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL ESPECIAL CONSOLIDADO DE FUSION AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008					
		Columna I	Columna II	Columna III	Columna IV
Juan Minetti S.A.		Hormix S.A.	Ajustes	Eliminaciones/ Reclasificaciones de fusión	Estado de situación patrimonial especial consolidado de fusión
		\$		\$	
PASIVO					
PASIVO CORRIENTE					
Cuentas por pagar				263.420.816	
Préstamos por pagar				144.315.173	
Reemboluciones y cargas sociales				22.498.047	
Cargas fiscales				21.888.034	
Anticípaciones de clientes				18.457.002	
Otros pasivos				2.940.522	
TOTAL DEL PASIVO CORRIENTE				473.450.454	4.591
PASIVO NO CORRIENTE					
Préstamos				46.858.708	
Cargas fiscales				254.062	
Provisiones				56.265.766	
TOTAL DEL PASIVO NO CORRIENTE				1.449.891	-
TOTAL DEL PASIVO				490.911.493	-
ACTIVO CORRIENTE					
Caja y bancos	37.415.289	10.286.961	-	47.705.280	
Créditos por ventas	85.430.644	9.509.014	(30.263.900)	(2.608.887)	
Otros créditos	23.533.107	528.661	-	21.455.711	
Bienes de cambio	139.385.657	3.354.424	-	142.988.081	
TOTAL DEL ACTIVO CORRIENTE	265.762.747	23.832.120		(22.683.447)	26.925.720
ACTIVO NO CORRIENTE					
Otros créditos	4.442.211	1.120.737	-	4.442.211	
Participaciones permanentes en sociedades	18.124.000	8.573.325	4.591	(1.250.737)	(7.637.272)
Bienes de cambio	12.932.450	21.368.729	-	12.932.450	
Otros activos	128.115.205	768.740	-	130.248.934	
TOTAL DEL ACTIVO NO CORRIENTE	1.317.406.615	31.251.355		(9.067.098)	1.339.589.562
TOTAL DEL ACTIVO	1.583.168.362	54.883.475		(41.936.156)	1.596.121.272
TOTAL DEL PATRIMONIO NETO				927.767.415	7.937.772
TOTAL DEL PASIVO Y PATRIMONIO NETO				1.583.169.362	54.883.475
				4.591	4.591
				(44.936.156)	1.584.121.272